



El Banco Central de Venezuela crea "oficinas de cambio" para el comercio de divisas extranjeras

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

El Banco Central de Venezuela (BCV) a través de la [Resolución No. 19-05-01](#), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.624, el día 2 de mayo de 2019, autorizó la creación de "oficinas de cambio" a través de las cuales los individuos y corporaciones del sector privado y diplomático puedan comprar y vender divisas (operaciones de cambio de divisas u operaciones de divisas) a través de instituciones bancarias de Venezuela.

La Resolución está diseñada para hacer que el mercado de divisas de Venezuela sea más flexible siguiendo el proceso que comenzó con la modificación del Acuerdo de Intercambio No. 1, que en principio despenaliza las operaciones de divisas.

Por lo tanto, la Resolución autoriza a las instituciones bancarias venezolanas a crear y operar oficinas de cambio para llevar a cabo operaciones de negociación de divisas entre sus clientes u operaciones interbancarias. Las personas o entidades pueden entonces, a través de este mecanismo y siguiendo el proceso establecido para este propósito por las instituciones bancarias de las cuales son clientes, realizar operaciones de negociación de divisas. Dichas personas deben cumplir únicamente con los procesos de *due diligence* establecidos por las respectivas instituciones bancarias (de las cuales deben ser clientes). La liquidación de las monedas que se negocian a través de las oficinas de cambio se realizará a través de las cuentas correspondientes de cada institución bancaria o mediante las cuentas en moneda extranjera mantenidas por estas instituciones en el sistema financiero nacional.

Al final de cada día, las instituciones bancarias deben publicar el tipo de cambio promedio resultante de ese día para que el BCV pueda establecer diariamente el tipo de cambio que gobernará el país para las operaciones de FX, que se publicará en el sitio web del BCV. Este tipo de cambio será el tipo de cambio oficial que en la práctica sustituirá al tipo de cambio DICOM.

Es importante señalar que las entidades de derecho público, como las empresas estatales venezolanas, no pueden comprar o vender moneda extranjera a través de este mecanismo, de manera que se nutrirá de divisas que provienen únicamente del sector privado y diplomático.

Las regulaciones no establecen límites mínimos o máximos para la compra y venta de moneda extranjera que se llevarán a cabo a través de este mecanismo. Por lo tanto, los límites establecidos, en su caso, serán los impuestos por las propias instituciones bancarias. La realidad es que, en este momento, solo se realizan pequeñas operaciones de FX en efectivo (hasta \$500 en algunos bancos).

Information contained in this alert is for the general education and knowledge of our readers. It is not designed to be, and should not be used as, the sole source of information when analyzing and resolving a legal problem. Moreover, the laws of each jurisdiction are different and are constantly changing. If you have specific questions regarding a particular fact situation, we urge you to consult competent legal counsel.
